



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 0123

San Andrés Isla, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos – Incidente de Desacato No. 5
Radicado	88 001 23 33 000 2014 00040 00
Demandante	Sara Esther Pechthalt – Procuradora Delegada Ambiental y Agraria
Demandado	Nación – Ministerio de Minas y Energía y Otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

El desacato es concebido como el ejercicio del poder disciplinario frente al incumplimiento de una orden proferida por un Despacho Judicial competente en el curso del trámite de la acción popular, cuyo propósito es el cumplimiento de la orden judicial por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

Encontrándose el incidente a punto de resolver observa el Despacho que el Presidente de la República mediante Decreto 1343 del 08 de octubre de 2020, ¹suspendió al doctor Everth Julio Hawkins Sjogreen, en su calidad de gobernador del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargando al doctor Alen Leonardo Jay Stephens como gobernador del Archipiélago.

Así las cosas, resulta pertinente para continuar con el trámite del incidente de desacato por el presunto incumplimiento de las órdenes contenidas en los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la parte resolutive del fallo de acción popular de 27 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante sentencia de 8 de junio de 2017, por parte del H. Consejo de Estado vincular al doctor Alen Leonardo Jay Stephens como gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se resuelve,

¹ <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2020/decretos-octubre-2020>



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 0123

PRIMERO: VINCULAR al incidente de desacato al doctor Alen Leonardo Jay Stephens, en su calidad de Gobernador encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el presunto incumplimiento de las órdenes contenidas en los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la parte resolutive del fallo de acción popular de 27 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante sentencia de 8 de junio de 2017, por parte del H. Consejo de Estado.

SEGUNDO: Notifíquese de manera personal la presente decisión al incidentado Jay Stephens, en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordado con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y, córrasele traslado de este por el término de cinco (05) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MARÍA MOW HERRERA

Magistrado

Firmado Por:

JOSE MARIA MOW HERRERA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2cfce815a0115818ea2fcdaa82c5e57ade66beb32714bdacbe70e2d1883051

Documento generado en 27/10/2020 05:16:49 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 0123

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>